

Arqueológica (PEA) son intervenciones puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada que pueden ser realizados en el marco de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios;

Que, los artículos 43 y 47 del RIA regulan el procedimiento para la autorización de PIA y PEA, así como sus artículos 45 y 49, la calificación de los respectivos informes finales; estableciendo, en todos los supuestos, que recae en la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas la competencia para evaluarlos, y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la emisión de la resolución directoral respectiva;

Que, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, "La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble";

Que, el artículo 96° del citado reglamento señala que: "las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en dicho sentido, con el propósito de lograr una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en la gestión administrativa de las solicitudes de PIA y PEA que se presentan en el ámbito territorial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, resulta conveniente delegar la competencia de evaluar las referidas intervenciones arqueológicas, salvo respecto de aquellas solicitudes que se presenten en el marco del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), regulado a través del Decreto de Urgencia N° 018-2019;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la competencia para resolver las solicitudes de Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) y Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), así como los informes finales respectivos en el ámbito de su circunscripción.

Artículo Segundo.- La delegación referida en el artículo anterior, no es aplicable respecto de las solicitudes que se presenten en el marco del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), regulado a través del Decreto de Urgencia N° 018-2019.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de

Cusco y a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

1864870-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante alterno/a del/de la Ministro/a ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME", creada mediante D.S. N° 007-2020-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2020-MIDIS

Lima, 12 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME", con el objeto de articular acciones multisectoriales e intergubernamentales de conformidad con la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud; la cual está integrada por los titulares de las entidades, entre otras, por el/la Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 1.4 de la citada Primera Disposición Complementaria Final, las entidades públicas que conforman la CONASAME, designan a los representantes alternos de los Titulares, mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, la misma que es comunicada a la Secretaría Técnica del CONASAME, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto Supremo;

Que, en el marco de la norma citada, corresponde designar al representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME", creada mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-SA;

Con el visado del Despacho del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como representante alterno/a del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada

“Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME”, creada mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Salud y a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME”, a cargo de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1864776-1

Aprueban el “Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID-19)”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°050-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 14 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00008-2020-MIDIS/P65-DE/CT, expedido por el Coordinador Técnico y el Informe N° 00072-2020-MIDIS/P65-DE-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal h) del artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva: Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del COVID-19, así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada, el Coordinador Técnico del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, a través del documento de VISTO, solicita se apruebe, mediante acto resolutorio, el documento de trabajo: “Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID – 19)”, el cual establece el procedimiento a seguir por el personal de campo de las Unidades Territoriales del Programa, en las visitas domiciliarias a los usuarios de alto riesgo (con comorbilidad), con la finalidad de brindar educación en prácticas de cuidado que disminuyan el riesgo vinculado al coronavirus y, de ser el caso, para la derivación oportuna al sector Salud para su atención;

Que, mediante el Informe N° 00072-2020-MIDIS/P65-DE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio que apruebe el documento de trabajo: “Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID – 19)”, al encontrarlo acorde a las normas que regulan la presente emergencia sanitaria;

Que, estando a las facultades de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y contando con la visación del Coordinador Técnico y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento de trabajo: “Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID-19)”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.pension65.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHAR ALEX RUIZ MORENO
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
“Pensión 65”

1864941-1

Designan Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa “Pensión 65”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 14 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00073-2020-MIDIS/P65-DE-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años,